

CARTAS PUEBLAS VALENCIANAS CONCEDIDAS A FUEROS ARAGONESES

VALENCIAN «CARTAS PUEBLAS» GRANTED TO DIFFERENT CIVIL
COMMUNAL ORGANISATIONS «FUEROS» OF ARAGÓN

JOSÉ VICENTE GÓMEZ BAYARRI
Académico de la RACV.

Resumen: Las cartas pueblas son instrumentos de carácter jurídico cuyo principal objetivo fue ordenar el territorio, estabilizar las líneas fronterizas en momentos de avances de la conquista y poblar o repoblar núcleos urbanos. Se otorgaron bajo diversas fórmulas jurídicas. La totalidad de las concedidas para repoblar territorio valenciano a fueros aragoneses se diligenciaron en los siglos XIII y XIV. Junto al rey, colaboraron en la concesión de carta pueblas la nobleza y caballeros, las órdenes militares del Temple y del Hospital y algunos eclesiásticos.

Palabras clave: «Pueblas» valencianas a fueros aragoneses.

Abstract: The «cartas pueblas», are a juridical instrument whose main aim was the organization of the territory, establishing boundaries as the conquest advanced and populating or repopulating urban centres. These were granted under different juridical forms. All those granted to different civil communal organisations —«fueros»— of Aragón with the aim of repopulating the territory of Valencia were processed in the XIII and XIV Centuries. The nobility and feudal lords, the military orders of the Temple and Hospital, and other ecclesiastic organisations collaborated with the King in their concession.

Key words: Valencian «Pueblas» to «Fueros» of Aragón.

SUMARIO

1. Las cartas pueblas como sistema de repoblación.- 2. Análisis de las cartas pueblas.- 3. Consideraciones sobre las cartas de repoblación.- 4. Listado de cartas pueblas valencianas concedidas a fueros aragoneses.

1. LAS CARTAS PUEBLAS COMO SISTEMA DE REPOBLACIÓN

La expansión de la Corona de Aragón por tierras del litoral mediterráneo peninsular fue una propensión lógica de los territorios que componían la Corona, dada su singular estructura geográfica y los intereses personales creados en esta fase de avance de la conquista cristiana¹.

Las cartas pueblas constituyen un repertorio de documentos jurídicos que regularon e impulsaron el asentamiento de nuevos pobladores en una localidad o área geográfica. Su contenido y objetivos variaron en el transcurso de los siglos. R. Riaza y A. García Gallo ya establecieron diferencias entre fueros y cartas pueblas².

Por su naturaleza jurídica las cartas pueblas son documentos que distan tanto de lo «público» como de lo «privado». Encierran una idea de pacto patente, expresado en los mutuos derechos y deberes concedidos, es decir, en los compromisos estipulados, los cuales en razón de su destacado carácter político-militar y económico rebasan los contornos de un mero contrato privado.

Según M.^a D. Cabanes la carta de repoblación contiene tres estipulaciones: la donación propiamente dicha, el ordenamiento jurídico y la población, aspectos que se complementan y que conforman este tipo de documentos³.

No todos los autores coinciden en el concepto de carta puebla. M.^a L. Ledesma señala que no existe una definición concluyente y ecuéñime sobre la noción de carta puebla, pues la tipología documental es muy variada. En lo que si hay coincidencia en admitir que son instrumentos jurídicos de ordenación de territorio⁴.

M. Gual Camarena definió las cartas pueblas como «un contrato colectivo para la población o repoblación del lugar, y para el cultivo de la tierra, entre el señor y los pobladores», en las cuales se expresan, generalmente, deberes y derechos mutuos y contienen alguna disposición de índole política, religiosa, económica, militar o administrativa.

Dicho medievalista se formula varios interrogantes: ¿supone la carta puebla la donación del lugar a los pobladores? Del contenido de la mayoría de las

1.- H. GARCÍA GARCÍA, «El derecho de los conquistadores y el valenciano en nuestra provincia». *BSCC*, t. IX, 1928, pp. 240-245. M. GUAL CAMARENA, «Reconquista de la zona castellanense». *BSCC*, t. XXV, 1949, pp. 417-441. *Precedentes de la Reconquista valenciana*. Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1952.

2.- R. RIAZA y A. GARCÍA GALLO, *Manual de Historia del Derecho Español*. Vol. 1. Madrid, 1934, pp. 224 y ss.

3.- M.^a D. CABANES PECOURT, «Ordenamientos jurídicos locales aragoneses». *Revista de la CECEL*, núm. 3. *Fueros y Ordenamientos Jurídicos Locales en la España Medieval*. Zaragoza, 2005, p. 186.

4.- Cfr. M.^a L. LEDESMA RUBIO, Las «cartas de población» medievales como fuentes de investigación». *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*. Jaca, 1986, II. Zaragoza, 1987, pp. 125-165. *Cartas de población y fueros turolenses*. Cartillas turolenses núm. 12. Teruel, 1988. «Las cartas de población medievales en el Reino de Aragón». *Cartas de población, fueros y ordenaciones municipales de Aragón*. Tercera Muestra de documentación Histórica Aragonesa. Zaragoza, 1990, pp. 21-30.

cartas pueblas se extrae que no se otorga el lugar a los repobladores que se asientan sino a la institución, es decir al concejo o municipio. ¿Significa la carta puebla el inicio de la repoblación de un lugar, o puede darse a un núcleo habitado ya de hecho? La opinión más generalizada es que toda «puebla» es un indicio racional del comienzo de la repoblación, pero la documentación nos demuestra que, casi siempre, es sólo una solemnidad de un pacto entre el señor y los pobladores⁵.

Es erróneo el suponer que la repoblación era total y que las condiciones establecidas en la carta puebla regían para todos. El elemento humano podía estar constituido por moros, cristianos o con población mixta, y en función de su condición social pudieron ser administrados por normas diferentes.

Los pobladores musulmanes continuaron, en gran parte y por lo general, en aquellos lugares que no ofrecieron resistencia a la conquista y se otorgaron capitulaciones. En este supuesto, el rey, señor o institución que concedía la «puebla» tenía que respetar el «modus vivendi» de los mudéjares y en su caso adaptar la repoblación de los nuevos cristianos a dichas capitulaciones. En realidad, en la mayor parte del territorio valenciano, los mudéjares siguieron viviendo y cultivando sus tierras, por lo menos durante el siglo de la conquista, salvo en algunas situaciones conflictivas.

La libertad de acción contribuyó al continuo trasiego y movimientos migratorios de sus habitantes originando desplazamientos frecuentes de los mismos pobladores de un lugar a otro. De ahí que se dictasen y se conserven diferentes cartas pueblas de una misma localidad, a veces de una misma época y aún de un mismo año, como se constata en la «regesta» de cartas pueblas en las cuales se señala el año y el fuero a que se acogió su población.

Al analizar el espíritu de las cartas pueblas en el Reino de Valencia, J. M. Pérez-Prendes subraya que las «pueblas» fueron documentos jurídicos con los cuales se instrumenta la decisión de modificar el asentamiento de la población existente en un núcleo habitado o en una zona. Se actúa sobre la base demográfica, para incrementarla, redistribuirla o sustituirla, y, en todo caso, para configurar la jurídicamente dentro de una sociedad⁶. En el caso de la repoblación valenciana, a fueros aragoneses, el objetivo esencial que se deriva de las «pueblas» concedidas fue atraer y redistribuir la población.

Los agentes que participaron y colaboraron en la ocupación y repoblación del territorio valenciano junto al Monarca fueron la nobleza, algunos caballeros, eclesiásticos y ciertas órdenes militares. Según Sánchez Adell la repoblación de las tierras castellanenses tuvo varias partes interesadas.

5.- M. GUAL CAMARENA, *Las Cartas Pueblas del Reino de Valencia*. Edición preparada por Desamparados Pérez Pérez. Valencia, 1989, pp. 11-16.

6.- J. M. PÉREZ-PRENDES, «Aspectos jurídicos de la conquista: las Cartas- Pueblas». *En torno al 750 Aniversario*. I. Valencia, 1989, pp. 335-336.

a) La Corona; para ella repoblar significaba asegurarse la posesión de las conquistas y de las vías de comunicación por medio del asentamiento en los nuevos núcleos urbanos.

b) La nobleza y el clero — fuerzas de carácter feudal — ; para quienes se les abría la oportunidad de consolidarse y ampliar sus posesiones y aumentar sus rentas.

c) Los mismos repobladores; a quienes les proporcionaba perspectivas de poseer bienes y mejorar su condición social ocupando tierras recién conquistadas⁷.

Esta acción repobladora produjo una corriente migratoria, intermitente, con flujos y ritmos distintos a lo largo de unos siglos. Las «cartas pueblas» y el «repartiment» testimonian que muchos pobladores no arraigaban en el primer lugar donde se asentaban y se desplazan a otro, apareciendo sus nombres en fechas diferentes en diversos lugares que supuestamente ocuparían.

Las cartas pueblas responden en su estructura documental, generalmente, a unas características muy parecidas. En ellas se contempla que el señor o las fuerzas feudales otorgantes dan a poblar un territorio a unos pobladores cuya cuantía frecuentemente es fijada en el documento, pero esto debe entenderse sólo como una referencia indicativa. Las cantidades, que son muy variadas, no indican el número exacto de pobladores que se asentaban en el lugar, sino, más bien, un techo máximo de capacidad de habitantes de acuerdo con las posibilidades productivas inmediatas de la tierra o con la importancia y valor estratégico que se quería conceder a la población. Otras veces, la carta puebla no determina la cantidad y recoge la frase «popularibus quos ibi miseritis et vestris successoribus» — Tirig — , dando a entender que se admitía hasta los límites de la capacidad posible.

La concesión de cartas pueblas tenía como objetivo principal atraer repobladores de otros lugares a unos territorios considerados en ocasiones fronterizos, para ello debían ofrecer estímulos y establecer condiciones favorables con la finalidad de hacer más atractivo el desplazamiento y asentamiento en ese nuevo lugar. Analizando las «pueblas» se observa que su contenido difiere según el período que se otorgaron.

El proceso de repoblación cristiana fue llevado a cabo con elementos heterogéneos, con intereses, a veces, contrapuestos, lo que indujo a Jaime I a armonizarlo mediante la promulgación de una legislación adecuada. La estra-

7.- J. SÁNCHEZ ADELL, «Las Cartas Pueblas de Castellón». *En torno al 750 Aniversario*. II. Valencia, 1989, pp. 198-199. M.^ª D. Cabanes señala, referente a la repoblación aragonesa, que los agentes que intervinieron en la ocupación y distribución del espacio y que colaboraron junto al rey fueron los poderes fácticos: la nobleza, los eclesiásticos, monasterios y órdenes militares, e incluso concejos. M.^ª D. CABANES PECOURT, «Ordenamientos jurídicos locales aragoneses» *Revista de la CECÉL*, núm. 3. *Fueros y Ordenamientos Jurídicos Locales en la España Medieval*. Zaragoza, 2005, p. 188.

tigrafía heterogénea socio-poblacional aconsejó al Monarca a aplicar una política tolerante que sirviera para la coexistencia, lo más pacífica posible, de las diversas religiones, lenguas y concepciones culturales.

Las cartas pueblas valencianas han recibido la atención investigadora de numerosos estudiosos. La mayoría de las correspondientes al área repobladora de las tierras castellonenses, otorgadas a fueros aragoneses, fueron publicadas en la «Colección de Cartas Pueblas» del *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*; las concedidas por el Monarca se registran en los *Documentos de Jaime I de Aragón* compilados por Huici Miranda y M.^a D. Cabanes; y posteriormente han sido recogidas en publicaciones de Gual Camarena y de Guinot Rodríguez⁸.

2. ANÁLISIS DE LAS CARTAS PUEBLAS

Si analizamos la colección de cartas pueblas concedidas a fueros aragoneses en territorio valenciano observamos que la totalidad de ellas se otorgaron en los siglos XIII y XIV.

Durante el siglo XIII, a partir del inicio de la conquista cristiana en 1232, el hecho repoblador partió de la iniciativa del Monarca, de la nobleza laica y eclesiástica y de pequeños caballeros. Entre las cartas pueblas que se dispensaron para repoblar villas y núcleos de población, siguiendo a Gual Camarena y a Guinot Rodríguez, registramos las siguientes cartas de repoblación.

1. La primera carta puebla otorgada a la población de Morella fue concedida el 17 de abril de 1233 por el noble aragonés Blasco de Alagón. Fue donada a fuero de Sepúlveda y Extremadura para 500 pobladores⁹.

8.- Estudiosos de las cartas pueblas valencianas fueron: Roque Chabás, A. Huici Miranda, M. Gual Camarena, A. Ubieto Arteta, Pérez-Prendes, Sánchez Adell, Guinot Rodríguez, entre otros autores. Cfr. Roque CHABÁS, *Génesis del derecho foral de Valencia*. Valencia, 1902, o bien *Roque Chabás. Opúsculos*. Introducción de Mateu Rodrigo Lizondo. Valencia, 1995, pp. 87-218. A. HUICI MIRANDA, *Colección diplomática de Jaime I el Conquistador*, 3 vols. Valencia, 1916-1920. M. GUAL CAMARENA, «Contribución al estudio de la territorialidad de los fueros de Valencia». *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*. (EEMCA), vol. III. Zaragoza, 1947-1948. *Las Cartas Pueblas del Reino de Valencia*. Edición preparada por Desamparados Pérez Pérez. Valencia, 1989. A. UBIETO ARTETA, *Orígenes del Reino de Valencia*. 2 volúmenes. I Valencia, 1976; II Zaragoza, 1979. J. M. PÉREZ-PRENDES, «Consideraciones sobre las Cartas-Pueblas y repoblación en el Reino de Valencia (s. XIII)». *Serie Histórica*. ACV núm. 1. Gandía, 1986 y «Aspectos jurídicos de la conquista: las Cartas-Pueblas». *En torno al 750 Aniversario*. I. Valencia, 1989. J. SÁNCHEZ ADELL, «Las Cartas Pueblas de Castellón». *En torno al 750 Aniversario*. II. Valencia, 1989. E. GUINOT RODRÍGUEZ, *Cartas de poblament medievals valencianes*. Valencia, 1991. Autores varios, «Colección de Cartas Pueblas» del *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, en fechas distintas. Además las cartas pueblas otorgadas por el monarca Jaime I vienen recogidas en la obra de A. HUICI MIRANDA y M.^a D., CABANES PECOURT, *Documentos de Jaime I de Aragón, 1216-1236*. Valencia, 1976. *Documentos de Jaime I de Aragón, 1237-1250*. Valencia, 1976. *Documentos de Jaime I de Aragón, 1251-1257*. Valencia, 1978. *Documentos de Jaime I de Aragón, 1258-1262*. Zaragoza, 1982. *Documentos de Jaime I de Aragón, 1263-1268*. Zaragoza, 1988.

9.- Cabe hacer notar que las condiciones estipulas en el fuero de Sepúlveda y Extremadura — fuero caste-

(...) Blaschius de Alagone, Maiordomus Aragonie per nos et omnes nostros presentes atque futuros, donamus atque concedimus villam de Morella cum omnibus suis terminis quingentis populatoribus ad populandum ad forum de Sepulveda et de Extremadura.

El 16 de febrero de 1250 se le concede una segunda, en la que Jaime I confirma y ratifica la carta puebla anterior, con todas las donaciones que se habían otorgado a los vecinos en la época de Blasco de Alagón, aludiendo al castillo, villa y aldeas de Morella.

(...) Manifestum sit omnibus presentibus atque futuris quod nos Iacobus, Dei gratia rex Aragonum, Maioricarum et Valentie, comes Barcinone et Urgeli, et dominus Montispesullani, recognoscentes esse ad utilitatem nostram et habitatorum castris et ville at aldearum Morelle cum presenti carta perpetuo valitura, donamus, concedimus, et laudamus atque in perpetuum confirmamus vobis omnibus et singulis habitatoribus et aldearum Morelle (...) asignatas per Blasconem de Aragonie ¹⁰.

2. El 1 de noviembre de 1233 Jaime I concede carta puebla a los pobladores de la villa de Burriana, otorgándole amplias franquezas a fuero de Zaragoza.

(...) donamus, laudamus et concedimus vobis, universis populatoribus de Burriana (...) Damus insuper atque concedimus vobis et omni posteritati vestre quod sitis populati et semper habeatis forum Cesarauguste.

3. En noviembre de 1233 el caballero Blasco de Alagón otorga carta puebla al lugar de Vallibona, en el término de Morella, para Vidal Sogues, Benet de Bearn y otros, a fuero y costumbres de Zaragoza, y en las mismas condiciones que los pobladores de Morella.

(...) ego Blaschius de Alagone (...) dono vobis Vidal de Sogues et Benedet de Bearn et vicinis popularibus qui popularunt in Vallibona (...) ad bonos usos et costumos de Cesarauguste, sicut populatores de Morella.

4. El 1 de enero de 1235 el monarca Jaime I le otorga una segunda carta de repoblación a Burriana en la que se amplía las franquezas de la primera y mantiene los fueros de Zaragoza.

llano— concedido a Morella, que regía en Teruel, Albarracín, Calatayud y Mosqueruela, fueron muy efímeras. En noviembre de ese mismo año de 1233 la villa ya tenía fuero de Zaragoza, como se extrae de la carta puebla concedida a la localidad de Vallibona. Fue la única «puebla» concedida a este tipo de fuero en todo el territorio valenciano.

10.- J. SEGURA BARREDA, *Morella y sus aldeas*. Morella, 1868. Vol. II, pp. 188-191. M. BETÍ BONFILL, «Carta puebla de Morella por Blasco de Alagón a 17 de abril de 1233». *BSCC*, t. XIII (1932), pp. 291-292 y «Carta puebla de Morella por Jaime I a 16 de febrero de 1250». *BSCC*, t. XV (1934), pp. 115-117. A. HUICI MIRANDA y M.^a D. CABANES PECOURT, *Documentos de Jaime I*. Vol. II, 1976, Valencia, 1976, pp. 334-336. P. PÉREZ FUERTES, *Reconquista de Morella y el Maestrazgo*. Centro de Estudios del Maestrazgo. Castellón, 1985, pp. 172 y 333.

CARTAS PUEBLAS VALENCIANAS CONCEDIDAS A FUEROS ARAGONESES

(...) donamus et concedimus vobis, dilectis et fidelibus nostris universis popularibus de Burriana, presentibus et futuris (...) Item, concedimus quod villa de Burriana habeat suos terminos.

5. El 15 de marzo de 1236 Blasco de Alagón concede carta puebla a los lugares de Bojar y Fredes, en la demarcación territorial de Morella, para Domingo Belenguer y otros, a fuero de Zaragoza.

(...) ego, Blaschus de Alagone, per me et omnes successores meos (...) dono vobis Dominico Belenguer, populatori et quinnonario de Fridis et de Boxar, terminis de Morella (...) ad populandum ad bonos foros et usus et consuetudines Cesarauguste, sicut populatores de Morella sunt populati.

6. El 14 de julio de 1236 Fernando Pérez de Pina, procurador de Jaime I, otorga carta puebla a la alquería de Benicarló, en el término del castillo de Peñíscola, para Ramón de Bellmunt y otros treinta pobladores a fuero de Zaragoza.

(...) Ego Ferrandus Perez de Pina (...) dono (...) alquaream que est infra terminos castris Peniscole, que dicitur Benicastlo, cum omnibus terminis et pertenentiis suis (...) ad bonum forum et modum sive consuetudinem civitatis Cesarauguste.

7. En febrero de 1237 Blasco de Alagón concede carta puebla a la heredad llamada Vilanova, en el término de Castell de Cabres, para Arnaldo Barberá y los suyos, a fuero de Zaragoza.

Notum sit cunctis quod ego, Blaschus de Alagone, per me et omnes successores meos, cum hac presenti scriptura perpetuo valitura dono [vobis] Arnaldo de Barberan, quamdam hereditatem meam ad populandum (...) ad bonos usus et foros et consuetudines Cesarauguste.

8. El 3 de febrero de 1237 Blasco de Alagón otorga carta puebla a la heredad de Mola Escabosa, en el término de Castell de Cabres, para Mateo de Paners y los suyos, a fuero de Zaragoza.

Notum sit cunctis quod ego, Blaschus de Alagone, per me et omnes successores meos, cum hac presenti scriptura perpetuo valitura, dono vobis Matheo de Paners ad populandum quondam hereditatem meam qui est in termino de Castiel de Cabras, qui dicitur Mola Escaboça (...) ad bonos foros et usus et consuetudines Cesarauguste.

9. El 7 de febrero de 1237 Blasco de Alagón, señor de Morella, Culla y Les Coves de Vinromà donó a don Salvador la heredad de Corachar y Peña de Arañonal, en el término de Castell de Cabres, para que las poblarse a fueros y costumbres de Zaragoza.

Blaschus de Alagone, per me et omnes successores meos, cum scriptura imperpetuum valitura, dono vobis dompno Salvador ad populandum

dum, quandam hereditatem meam que est in termino de Castell de Cabres, que hereditas [dicitur] Coraychan et Pinna del Aranonal (...) Et sitis inde populati ad bonos foros et usus et consuetudines Cesarauguste.

10. Conquistada la localidad de Almassora, el rey don Jaime le concede un primer privilegio que ponía a sus pobladores bajo su protección. Su carta puebla fue otorgada por el Prior del Hospicio de Santa Cristina de Somport — provincia de Huesca—, el 15 de agosto de 1237, y se concedió a fuero y costumbres de Burriana. Cabe recordar que la carta puebla donada a la villa de Burriana fue otorgada a fuero de Zaragoza.

In Dei nomine et eius gratia. Manifestum sit omnibus presentibus et futuris quod nos N., divina miseracione prior de Sancte Christine (...) hereditem illam quam vobis assignavimus in Almassora et in terminis suis (...) Damus (...) ad forum et consuetudinem Burriane.

11. En diciembre de 1238 Blasco de Alagón, señor de Morella, Culla y Les Coves, otorgó carta puebla a Pedro de Olcina y Miguel de Ascón, para repoblar Salsadella a fuero de Zaragoza.

«(...) totum illum terminum qui dicitur Salzadella ad populandum quod populetis ibi pro bono foro Cesarauguste».

12. La carta puebla concedida para repoblar Benassal es de 3 de enero de 1239. En ella consta que Blasco de Alagón, señor de Morella, Culla y Les Coves, donó el lugar de Benassal a Berenguer de Calaterra para que lo pueble, estableciéndose a fuero, uso y costumbre de Zaragoza.

(...) Blascus de Alagone, per nos et omnes successores nostros (...) damus vobis, Berengario de Calaterra, ad populandum, quandam hereditatem nostram que est in termino de Cuellar, que hereditas dicitur Venaçal (...) ad bonos foros et usus et consuetudines Cesarauguste.

13. Albocàsser fue una antigua alquería musulmana que fue tomada por las huestes cristianas de Jaime I en 1233. El Monarca entregó dicha población al noble Blasco de Alagón, quien procedió a la acción repobladora donando la primera carta de repoblación el 25 de enero de 1239 a la heredad de Albocasser, en el término de Cuevas de Vinromá, para Juan de Brusca y 30 pobladores más, a fuero de Zaragoza.

(...) Blascus d'Alagone, cum hac presenti scriptura, perpetuo valitura, damus vobis, Iohanni de Brusca, ad populandum quandam hereditatem nostram que est in termino de las Cuevas de Avenroman, que hereditas dicitur Albocacer, itaquod populetis ibi vobiscum insimul XXX populatores et habitadores (...) ad bonos foros et usus et consuetudines Cesarauguste.

14. Tras la conquista cristiana en el siglo XIII, el noble Blasco de Alagón dio la localidad de Catí a Ramón de Bocona y a 40 pobladores más, para que

se la repartieran entre ellos y la poblasen. La carta puebla de la villa lleva fecha de 25 de enero de 1239 y se otorgó a fueros, usos y costumbres de Zaragoza.

(...) nos Blaschus de Alagone, per nos et omnes successores nostros, cum hac presenti scriptura imperpetuum valitura, damus vobis Raymundo de Bochona ad populandum quandam hereditatem que est in termino de Morella, que hereditas dicitur Catim (...) ad bonos foros et usus et consuetudines Cesarauguste.

15. El lugar de Castell de Cabres fue conquistado en 1195 por Alfonso II de Aragón, cediéndolo al obispado de Tortosa. Posteriormente perteneció al rey Pedro II, Guillem de Cervera y Monasterio de Poblet. En la carta puebla de 6 de mayo de 1233 Blasco de Alagón, señor de Morella, concede a poblar el lugar de Castell de Cabres a Artal de Ribes y se incorporará esta posesión al señorío del Monasterio de Benifassà, en cuya «tinença» se mantendrá durante años. De nuevo, el 25 de enero de 1239, Blasco de Alagón otorga a Berenguer de Çagranadiela y Berenguer Borraç la heredad de Castell de Cabres para que se repueble, a fuero de Zaragoza.

Notum sit cunctis, quod nos, Blasius (*sic*) de Alagone, per nos et omnes successores nostros (...) damus vobis Berengario de Çagranadiela hereditas dicitur Castell de Cabras (...) et Berengario Borraç. Ita quod in predicta hereditate sitis populati cum omnibus supradictis ad bonos foros et usus et consuetudines Cesarauguste.

16. El 7 de febrero de 1239 el noble Blasco de Alagón otorga carta puebla al lugar «Riu de les Truites», es decir Vilafranca del Cid o del Maestrazgo, a Marco de Villarluengo y a García Navarro para que lo pueblen a fuero de Zaragoza.

Notum sit cunctis, quod Blascus de Alagone, per nos et omnes successores nostros, cum hac presenti scriptura imperpetuum valitura, damus vobis Marcho de Villalongo et vobis Garcia Navarro, ad populandum, quandam hereditatem nostram que est in termino de Cuellar —Culla—, quas hereditas dicitur Rivus de las Truytas (...) ad bonos foros et usus et consuetudines Cesarauguste.

17. Vilafamés fue dada a repoblar por primera vez el 30 de agosto de 1241. Guillermo Ramón de Viella, queriendo poblar de cristianos el castillo de Vilafamés, con autoridad del rey Jaime I, otorga carta de repoblación para Domingo Ballester y de Mora, Arnau de Cabrera, Guillem Guitart, Martí de Loça y Guillem Gomiz, a fuero de Zaragoza.

In Dei nomine et eius gratia. Manifestum sit omnibus quod nos, Guillelmus Raymundus de Viella, cupiens introducere populum christianum in castro qui vocatur Vilafamez, cum consensu et auctoritate domini Régis (...) Damus insuper et concedimus vobis et posteritati vestre ut sitis populati et semper habeatis forum Cesarauguste.

18. El 29 de septiembre de 1241 don Gil de Atrosillo, alcaide de Peñíscola, con autoridad de Jaime I, otorga carta puebla a la alquería de Vinaròs, en el término de Peñíscola, para Griñon Ballester y otros 50 pobladores a fuero de Zaragoza.

(...) ego don Gyl d'Atrosillo, alcaid de Peñíscola, per mandato domini Regis/dono et concedo vobis Grignon Balester I.^a alqueriam qui vohatur Binelaroç in termino Peniscole cum vobis quinquaginta populatores (...) per fuerum et consuetudinem çivitatis Cesarauguste.

19. El 23 de enero de 1243 el caballero Ladrón de Vidaura fue quien concedió carta de repoblación al concejo y vecinos de Ares a fuero de Zaragoza, y el rey otorgó privilegios a los nuevos pobladores, con el objetivo de que no abandonasen la plaza conquistada y ocupada.

(...) In Christi nomini (...) quod ego dompnus Latrone, per me et omnes meos presentes atque// futuros et omnes alios qui post me fuerint domini de Ares, dono atque concedo villam cum suis terminis de Ares (...) ad bonum forum de Cesaraugusta.

Anteriormente, en 1237 el monarca Jaime I había donado el castillo y villa en feudo al noble En Latró —Don Ladrón de Vidaura— que era uno de los caballeros que acompañaron al rey en la conquista de territorio del Reino de Valencia.

Domnus Ladron: castrum et villam de Ares in feudum, retentis pace, guerra et potestate¹¹.

20. El 24 de enero de 1243 fray Llop Martínez, comendador de la Orden de Calatrava en Alcañiz confirma la carta puebla a los vecinos de Albocàsser, que con anterioridad había otorgado don Blasco de Alagón el 25 de enero de 1239 para Juan Brusca y otros, igualmente, a fuero de Zaragoza.

(...) frater Lupus Martinez, comendador de Alcaniç et de omnibus domibus et hereditatibus quibus Ordo Calatrave viget in Regno Aragonie et Valentie, (...) per nos et per totum conventum eiusdem Ordinis (...) damus, concedimus, laudamus et confirmamus cum hoc publico instrumento perpetuo valituro, vobis dicto Iohanni de Brusca et universis populatoribus et habitatoribus(...) locum dicitur Albocacer, in termino de illis Coves de Avinromano (...) ad bonum forum et consuetudinem Cesarauguste.

21. El 9 de marzo de 1243 Zeyt Abuzeyt, anterior gobernador almohade de Valencia, ahora convertido en noble cristiano, otorga carta puebla a 140 repobladores cristianos para fundar Villahermosa en el término del castillo de Villamalefa, a fuero de Daroca.

11.- M.^a D. CABANES PECOURT y R. FERRER NAVARRO, *Libre del Repartiment del Regne de Valencia*. II. Registro 6 del ACA Zaragoza, 1979. Asiento núm. 24, p. 30.

Sit notum cunctis quod nos, dompnus Aceit Abuzeit, netus de Miramomenino, volentes populare christianorum terminum castri de Villa Malefa, facere Villa Formossam (...) damus et concedimus populationem castri de Villamalefa ad faciendam Villa Formossam (...) aliquos foros nec consuetudines preter foros et consuetudines Daroche ut dictum est.

22. El 6 de septiembre de 1243 fray Bernardo de Portella, comendador de Miravet de la Orden militar del Temple, otorga carta puebla a la alquería de Seca, situada en el término de Burriana, a fuero de Zaragoza.

In Dei nomine (...) frater Bernardus de Portella, preceptor Mirabeti et tenent locum Magister (...) damus, tradimus et concedimus in perpetuum ad populandum vobis (...) alqueriam nostram que dicitur Seca, que est in termino de Borriane (...) Concedimus autem vobis forum Cesarauguste.

23. El 23 de marzo de 1244 Guillem de Anglesola y su mujer Constanza — hija de Blasco de Alagón— señores del castillo de Culla—, conceden carta puebla a Culla para 60 pobladores, a fuero, usos y costumbres de la ciudad de Zaragoza.

(...) Sit omnibus manifestum quod nos, Guillelmus de Angularia et Constanca, uxor eius, (...) damus et concedimus ac etiam in presenti tradimus vobis Simon de Culla et Guillermo Berenguer, nunch et in perpetuum, ad populandum videlicet locum nostrum de Culla, cum omnibus suis terminis (...) ad bonos foros, usus et consuetudines et privilegia civitatis Cesarauguste.

Anteriormente el rey Pedro II el Católico de Aragón, padre de Jaime I el Conquistador, prometió en 1213 el castillo de Culla y otros territorios a Guillem Castell, Maestre de la Orden del Temple, antes de su conquista.

(...) Castrum et villam de Cullar, quam cito deus illud dederit in manibus Christianorum, cum omnibus terminis¹².

24. El 2 de septiembre de 1244 fray Lope Martínez, comendador de la Orden de Calatrava en Alcañiz, otorgó carta puebla al castillo de Pulpis para Juan Jovar y 30 pobladores más, a fuero de Zaragoza.

Existen referencias de la existencia de esta carta puebla en J. Ruiz de Lihory y en M. Gual Camarena, aunque desconocemos su contenido.

Posteriormente, el 17 de abril de 1286, se le concedió otra nueva carta puebla al lugar de Pulpis donada por fray Berenguer de San Justo, maestre del Temple, para Enego de Zaragoza y otros 25 repobladores, a fuero de Valencia.

12.- M. FERRANDIS IRLES, «Pedro el Católico da el castillo y villa de Culla al Maestre del Temple Guillermo Castell, en Lérida a 22 de mayo de 1213». *BSCC*, t. II, 1930, pp. 355-357.

(...) frater Berengarius de Santo Iusto domorum Militie Templi (...) damus et concedimus ac confirmamus vobis Enequo Cesarauguste (...) seu popularibus de Polpiç, cum omnibus suis terminis (...) consuetudinibus civitatis Valentie.

25. El 13 de febrero de 1245 fray Lope Martínez, comendador de la Orden de Calatrava en Alcañiz, otorga carta puebla al lugar de Alcolea — hoy Vilanova de Alcolea —, situada en la baylía de Les Coves de Avinromà, para 66 pobladores a fuero de Zaragoza.

(...) ego, frater Lopo Martínez, preceptor de Alcanicio, cum consensu et voluntatem fratrum nostrorum (...) damus et concedimus modo et imperpetuum omnibus popularibus de Alcolea (...) ad LXVI laboratores (...) ad bonum forum et consuetudinem Cesarauguste, salvo tamen ius et dominium et fidelitatem Ordinis Calatrave.

Unos años más tarde, el 7 de febrero de 1252, se concedió el reconocimiento y confirmación, dado por la Orden de Calatrava, de que Alcolea se pobló a fuero de Zaragoza y que las primicias quedaron para el Consejo.

26. La localidad de Tirig fue conquistada en el reinado de Jaime I y fue señorío de Blasco de Alagón, quien otorgó el 15 de agosto de 1238, en Morella, la primera carta puebla al lugar de Tirig a nombre de Juan de Brusca, su mujer Berenguera, y los suyos.

(...) Sit notum cunctis quod nos, Blaschus Alagonis, per nos et omnes successores nostros, (...) propter multa grata et servitia quod tu, Iohannes de Brusca, vassallus noster, nobis fecisti, damus tibi et uxore tue, Berengarie, et vestris, imperpetuum, quandam videlicet hereditatem nostram que est in termino de las Covas, que hereditas vocatur Terich.

El 13 de septiembre de 1245, Juan Brusca y su mujer doña Berenguera, ya señores de Tirig, concedieron una segunda carta puebla al lugar para 20 pobladores, a fuero de Zaragoza.

(...) Sit notum cunctis quod nos, Iohannes de Brusca, (sic) et coniug mea, Berengaria (...) damus et stabilimus vobis, Monteserrato, et Tarascono, et Anfalchs, et populatoribus quos ibi miseritis et vestris successoribus et heredibus imperpetuum, scilicet omnem illum locum de Tirixt (...) ad bonum forum et consuetudinem civitatis Cesarauguste.

27. La localidad de Forcall fue conquistada por las huestes dirigidas por Gil de Azagra y Benito de Torres, oficiales del caballero Blasco de Alagón, en el año 1232. Su carta puebla es de 6 de mayo de 1246 y en ella se recoge que Pedro Núñez, alcalde Morella y lugarteniente de Pedro de Portugal, señor del lugar, concede una parte del término a varios pobladores para fundar la población de Forcall. La carta puebla recoge que se repuebla bajo la siguiente jurisdicción.

(...) et iusticias iusticiarum et omnes iurisdictiones sive dominatione ad bonum forum consuetudinem Morelle».

Entendemos que en 1246 Morella se regía por el fuero de Zaragoza.

28. El 31 de agosto de 1250 fray Berenguer, abad del Monasterio del Escarpe, dona carta puebla a los lugares de Arañonal y Les Cingles, en el término de Benifassà, para Domingo de Monreal, Berenguer de Valle Viridi y otros, a fuero de Corachar. La localidad de Corachar fue repoblada en 1237 a fuero de Zaragoza. Suponemos que en 1250 seguía vigente dicho fuero.

Berengarius, Dei gratia abbas monasterii Scarpii (...) damus, tradimus atque imperpetuum concedimus vobis, Dominico de Montereali et Berengario de Valle Viridi, et Arnaldo de Collo et vestris successoribus, terminum del Aranyonal (...) et omnia que habemus et habere debemus en les Cingles (...) Vos dicti populatores et successores vestri manentes in dicto termino, tenentes domos populates, concedimus ius et forum de Coratxa in iudiciis terminandis.

29. Conquistada Vistabella en el reinado de Jaime I, desde 1235 fue señorío del noble aragonés Blasco de Alagón, pasando posteriormente a la familia de los Anglesola, siendo Guillem de Anglesola y su mujer Constanza, señores de la Tinença de Culla, quienes el 3 de abril de 1251 otorgan carta de repoblación al lugar de Vistabella para Berenguer de Calaterra y otros, a fuero de Zaragoza.

In Dei nomine. Notum sit cunctis hominibus presentibus et futuris quod nos, Guillermus de Angularia, et dompna Constança, eius uxor, uterque nostrum insolidum per nos et per omnes successores nostros (...) damus et concedimus (...) ad bonum forum et consuetudinem Cēsarauguste.

30. En el reinado de Jaime I, Ximén de Urrea, señor de Alcatén, otorgó el 17 de junio de 1254 carta puebla al lugar de Chodos, encargando a don Martín Talajero y a don Valero su repoblación a fueros y costumbres de Zaragoza.

(...) In Dei nomine et eius gratia. Pateat cunctis como yo, don Ximén d'Urrea estando, en mi seso et en mi plena memoria do a poblar Chodos a don Martín Talajero, a don Valero, a los fueros e a las costumbres de Çaragoça.

La donación se efectuó con entradas y salidas, hierbas, prados, montes y aguas. Lo único que retiene para sí Ximén de Urrea fueron los derechos de hueste, cabalgada, horno y molino, según se expresa en la carta puebla. «(...) Retengo para mi host e cavalgada, e forno e molino».

31. El 23 de marzo de 1256 el Maestre de la Orden del Hospital dona carta

puebla a la alquería de Benihamer o Beniham, sita en el término de Burriana, a fuero de Zaragoza¹³.

32. El 23 de marzo de 1264 fray Guido de Guespa, castellán de Amposta, otorga carta puebla a la alquería de Alba — actualmente la población recibe el nombre de Vall d'Alba — en el término de Vilafamés, para Juan Vidal y 12 pobladores más, a fuero de Zaragoza y costumbre de Vilafamés.

(...) Preterea damus et concedimus vobis et vestris quod semper ibidem in dicta alcharea regamini et iudicemini secundum forum Cesarauguste (...) secundum forum et consuetudinem castri de Villafamez.

33. La historia de Adzaneta en los siglos bajo-medievales esta ligada a la Encomienda de Culla, villa a la que pertenecía. A la muerte de Blasco de Alagón, su hija Constanza, casada con Guillermo de Anglesola, heredó el señorío de Culla. Será Guillermo de Anglesola, señor del castillo de Culla, quien el 8 de enero de 1272 otorgue la carta de repoblación al lugar de Adzaneta del Maestrazgo a Guillem Colom, Ramón Canet y a ochenta pobladores más, a fuero y costumbre de Zaragoza.

(...) Illum locum nostrum qui vocatur Adzaneta cum suis terminis (...) secundum forum et consuetudinem Cesarauguste.

34. El 20 de febrero de 1274 el monarca Jaime I concede la carta puebla fundacional a Vila-real, en el término de Burriana, a fuero de Aragón.

(...) Nos Iacobus (...) damus et concedimus vobis, universis et singulis populatoribus populationibus Ville Regalis, quam in termino Burriane statuimus facienda terminus certos (...) ad forum Aragonum et ad illam franquitatem ad quod dicti homines Burriane sunt populati¹⁴.

La carta fundacional no debió atraer suficiente población a la villa, puesto que cinco años más tarde tuvo que otorgar otra carta puebla en la que ratificaba los beneficios o privilegios que se concedían a la gente que desease habitar la población.

Esta nueva puebla donada por el monarca Pedro I de Valencia —III de la Corona de Aragón— lleva fecha de 12 de septiembre de 1279. Se concedió en la ciudad de Valencia, y en ella se invita a los sarracenos que residían en la frontera de Castalla y Biar a que vengan a poblar Vila-real, lugar que está cerca

13.- M. Gual Camarena menciona esta carta puebla, facilitada su existencia por V. García Edo. AHN OO.MM. Montesa. Pergaminos particulares, carp. 516, núm. 207. E. Guinot alude a su existencia al recoger el testimonio del padre Ramón de María en su trabajo sobre el *Repartment de Burriana y Vila-real*. Valencia, 1935, pp. 193-194.

14.- Para el estudio de la fundación de la ciudad y la historia de la población de Vila-real, Cfr., entre otras obras, R. FERRER NAVARRO, «Una fundación de Jaime I: Villarreal». *Estudios Edad Media Corona de Aragón*, vol. X. B. TRAVER, *Historia de Villarreal*. Villarreal, 1909. P. RAMÓN DE MARÍA, *El Repartment de Burriana y Villarreal*. Valencia, 1935. J. M.^a DONATE, *Datos para la historia de Villarreal*. Tres volúmenes. Valencia, 1973.

de Burriana. En dicha «puebla» don Pedro confirmó todos los privilegios concedidos por su padre, el rey don Jaime el Conquistador.

(...) Fidelibus suis, universis sarracenis in frontera de Castilla et de Biar constitutis, ad quos presens litera pervenerit (...) Significamus vobis quod si venire volueritis ad populandum apud Villam Regalem, sita satis prope villam de Burriana.

35. El 15 de octubre de 1292 Eximén Pérez de Arenoso, señor de Andilla, otorga carta puebla a dicho lugar para Alfonso Ibáñez, Pedro Jordán y otros cristianos para que lo repueblen, a fuero de Aragón.

In Dei nomine et eius gratia. Noverint universi quod nos, Eximenus Perez de Arenoso, dominus Andille, damus et concedimus ac tradimus vobis universis hominibus populatoribus in villa Andilla (...) iudicati secundum forum et ad forum Aragonum.

36. El 23 de marzo de 1305 don Jaime, señor de Jérica y del valle de Chelva, otorga carta de población al lugar de Sinarcas cambiándole el nombre por el de San Jaime, para 70 pobladores, a fuero de Aragón.

(...) Como yo don Jayme, senyor de Xérica, fago una puebla en término de Chelva, es a saber, en Sinarcas, la qual dicha puebla quiero e tengo por bien que aya (sic) nombre de San Jayme (...) Et quiero e mando que en la dicha puebla haya fuero de Aragón.

37. Con fecha de 31 de diciembre de 1305 Juan Ximénez de Urrea, señor de Monteagudo, quinto descendiente directo de Ximén de Urrea, concede la carta puebla a la villa de la Alcora de la Alcalatén para que la pueblen Bernardo Ulldemolins, Salvador Vidal y otros, a fuero y costumbres de Aragón, con la condición de traer más repobladores, y reservándose parte de tierras para los moros que desearan permanecer en la villa.

Yo, Joan Ximénez d'Urrea, señor de Monteagudo aconselladament ac de cierta ciencia (...) do a poblar la villa mía, que es dicha la Puebla de la Alcora d'Alcalatén, con todo el término de aquella. (...) La qual puebla vos puebledes et ayades vos a los vuestros a diezmo et a primicia, et a fuero et a costumbre de Aragón.

38. El 4 de julio de 1307 Pedro Eximenez, señor de Borriol, dona carta puebla a la localidad de Borriol, para todos los pobladores del mismo lugar, a fuero de Aragón.

Noverint universi quod nos, Petrus Eximini, dominus de Borriol (...) cum hoc presenti publico instrumento, perpetuo valituro, concedimus, firmamus, laudamus et aprobamus per nos et omnes successores nostros imperpetuum (...) loci de Burriol (...) facientas franche et libere iuxta forum Aragonum.

Anteriormente el monarca Jaime I, el 12 de febrero de 1250, había otorgado carta puebla a la villa de Borriol para repoblarla de cristianos a fuero de Valencia. Unos meses después, el 15 de septiembre de 1250, Poncio de Torrellas, obispo de Tortosa y señor de la villa en razón de garantía de un préstamo hecho a don Jaime, ratificó la carta de poblamiento que había concedido el rey.

39. El 19 de noviembre de 1316 doña Guillerma de Montpalau y su hijo Pedro, vecinos de Albocàsser y Morella, respectivamente, como señores del lugar situado en el término del castillo de Culla denominado Villar de Canes le otorgan carta puebla para Domingo Matamoros y otros pobladores, a fuero de Zaragoza.

(...) Guillerma, viuda de Bernardo de Montpalau (...) dan este lugar a poblar a Domingo Matamoros, Berenguer Segarra, Berenguer y Bernardo Vilamany (etc.) qui nuncupatur Vilar de Canes (...) A diezmo y primicia «prout terminum castrí de Culla est populatum», «et ad bonos foros, usus et consuetudines Cesarauguste».

40. El 8 de agosto de 1317 don Gonzalvo Ximénez, señor del castillo de Arenoso, confirma y otorga nuevos privilegios a los repobladores de la villa de Puebla de Arenoso, situada en su señorío, a fuero de Aragón.

(...) Sepan todos como nos, don Gonzalvo Ximénez, señor de Arenoso, por nos y los nuestros, presentes y esdevenidores, con testimonio de esta presente pública carta por siempre válida, por muchos agradables servicios que vos, don Bernat Puix, Justicia de la Puebla de Arenoso (...) confirmamos y otorgamos a vos y todos vuestros, todos fueros y costumbres de Aragón.

Con anterioridad, en fecha de 6 de abril de 1271, Blasco Eximeno de Arenós, señor de la baronía de Arenós, había concretado las condiciones de poblamiento y renovó la carta puebla del término del castillo de Arenós, sin que en el documento se especifique a que tipo de fuero se concedía.

41. Lucena estuvo integrada en el señorío que don Jaime concedió al noble aragonés Juan Ximén de Urrea en 1233 y perteneció a la jurisdicción del castillo de L'Alcalatén. Su carta de repoblación es del 6 de mayo de 1335. En ella se constata que doña Toda Pérez de Urrea, hija de don Johan Eximénez de Urrea, y mujer que fue del noble don Artal de Alagón, señora de Alcalatén y de su Tenencia, y su hijo Johan Eximénez de Urrea otorgan carta puebla a la villa de Lucena a fuero de Aragón.

(...) Sepan todos homes como nós Toda Pérez d'Urreya (...) senyora de Alcalatén et de la Tenencia (...) sguardando la buena voluntad et amor que los antecesores nuestros han habido al lugar nuestro de Lucena (...) queremos e otorgamos que vos seyades (*sic*) poblados e privilegiados a fuero de Aragón e a buen uso e costumbre de Zaragoza.

42. El 12 de abril de 1367 don Juan Alfonso de Jérica, señor de las baronías de Jérica y Chelva, otorga carta puebla al lugar de Viver, en el término de Jérica.

rica, a Juan de Aznar, Guillem Pineda, Guillem Caballer y otros pobladores cristianos para que la repueblen. El medievalista M. Gual Camarena recoge que se concedió la carta de repoblación a fuero de Aragón, sin embargo en el contenido de la carta puebla no se especifica¹⁵.

43. El 30 de agosto de 1367 don Juan Alfonso de Jérica, señor de las baronías de Jérica y Chelva, dona carta puebla al lugar de Caudiel, después de haber expulsado a sus vecinos musulmanes, en el término de Jérica, para Juan López, Domingo Pérez del Castellar y otros pobladores, a fuero de Aragón, según constata Gual Camarena. En el contenido de la «puebla» no se registra el tipo de fuero.

44. El 10 de abril de 1368 don Juan Alfonso, señor de Jérica, concede carta puebla a las aldeas de Novaliches y Campillo, en el término de Jérica, después de expulsar a los moros, para 50 pobladores cristianos a fuero de Aragón, según señala Gual Camarena. La carta de repoblación no refleja el tipo de fuero concedido, pero se deduce de su contenido.

45. El 7 de febrero de 1370 don Juan Alfonso, señor de Jérica, dio carta puebla a Vicente López, Francisco Eximénez, Domingo Utrillas y otros cristianos para repoblar Chelva, después de la expulsión de los habitantes musulmanes, a fuero de Aragón.

Sea manifiesto a todos como nós, don Juan Alfonso, señor de Exé-rica, con carta de donación a nós fecha por el muy alto señor Rey de Aragón, el tenhor de la qual es tal: (...) femos a fuero de Aragón e a buenos usos, costumbres e observancias del Reyno de Aragón.

46. El 7 de mayo de 1370 doña Buenaventura de Arborea, viuda de Pedro de Jérica, señora de la baronía de Chelva, previo permiso del rey Pedro IV de la Corona de Aragón para poblar su señorío, otorga carta puebla para que se asienten cristianos en el lugar de Tuéjar, a fuero de Aragón, después de la expulsión de los sarracenos.

En el nombre de Dios, sepan como nos, donna Bonaventura de Arborea, mujer quondam del muyt noble don Pedro, senyor de Xérica (...) quisiéssemos aquellos poblar de pobladores moros, segunt solíen seyer poblados (...) la villa de Chelva e el lugar de Tuexa e los castiellos et fortalezas de aquellos, fuessen poblados de christianos (...).

(...) Es a saber, el lugar de Tuexa con todas las casas (...) que son en dito lugar, el qual lugar fue siempre et es et queremos que sea de aquí adelant de fuero de Aragón, el qual dito lugar damos, atorgamos e establimos a vos per a sexanta pobladores christianos.

15.- No incorporamos texto de las cartas pueblas de Viver, Caudiel y Novaliche y Campillo al no registrar explícitamente el tipo de fuero otorgado para su repoblación, aunque por las condiciones de lo estipulado se deduce que debieron dispensarse a fuero de Aragón.

47. El 17 de agosto de 1370 don Ramón de Castellsent, procurador de doña Buenaventura de Arborea, viuda de don Pedro de Jérica, otorga carta puebla a los arrabales de la villa de Chelva llamados Benoazas y Benaxuay, para 142 pobladores moros, a fuero de Aragón.

(...) es a saber, los rabaes o barrios de la villa de Chelva asignados para la morería, appellados Benaçoças, Benaxuay. La qual villa e barrios o rabaes fueron siempre e son y quiero que sean de aquí adelante de fuero de Aragón.

48. El 11 de agosto de 1372 don Ramón de Castellsent, procurador de doña Buenaventura de Arborea, viuda de don Pedro de Jérica, otorga carta puebla al lugar de Altura para poblarlo de cristianos, a fuero de Aragón.

(...) E encara atorgam e juram per virtut del sacrament deiús per nós, els dits noms, prestat a vosaltres dits bons homens, pobladors del dit lloch de Altura, e als vostres, qui ara sots o per temps serets, el dit lloch furs de Arago, observacions, privilegis e totes bones costumes, com la dita poblacio vullam e entenem a fer e fem de present segons furs de Arago.

49. El 20 de mayo de 1382 el infante don Martín, hijo de Pedro IV el Ceremonioso, y su mujer doña María de Luna otorgan carta puebla al lugar de Pobra de Vallbona para varios pobladores cristianos a fuero de Aragón.

In Dei nomine Domini nostri Jesuchristi (...) Pateat universis quod nos, infans Martinus (...) et nos, Maria, ipsius domini infantis coniux (...) Quoniam pro parte vestri universitatis loci Popule Vallisbone (...)

(...) siga regonegut al lloch de la dita Pobra com no era privilegiada e volen que de aci avant hajen tots los vehins y habitants de la dita Pobra totes les sues possessions franques et lliures, e puixen aquelles vendre, alienar e transportar e fer de aquelles a totes les seues propries voluntats en vida o en mort, a fur de Arago.

Simultánea a la acción repobladora del rey Jaime I y sucesores, algunos caballeros y nobles como Blasco de Alagón, Ladrón de Vidaura, Zeyt Abuzeyt, Ximén de Urrea, Alfonso de Jérica, y las Órdenes Militares del Temple y del Hospital también concedieron «cartas pueblas» para repoblar dentro de sus señoríos.

La decisión de la intervención real en el poblamiento trasluce motivos políticos y de acción estratégica, y no estuvo exenta de ciertas dificultades. Se produjo una dicotomía entre la concesión del fuero de Zaragoza y el «fur» de Valencia¹⁶. El primero se otorgará esencialmente a localidades ubicadas en territorio castellanense¹⁷.

16.- S. ROMEU ALFARO, «Los fueros de Valencia y los fueros de Aragón: la jurisdicción alfonsina». *AHDE*, t. XLII (1972), pp. 75-115.

17.- Cfr. J. M. PÉREZ- PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, «Consideraciones sobre las cartas pueblas y

El interés de la monarquía por repoblar a fuero de Valencia es comprensible. El «fur» de Valencia proporcionaba principios romano-canónicos que reforzaban la potestad regia y mayor libertad en la resolución de las apelaciones, además potenciaba un sistema jurídico-político favorable a las nuevas concepciones de una monarquía ágil y poderosa, que resultaba característica de los tiempos de la modernidad. Las ideas de territorialidad del código de Valencia expresadas por el Monarca originó el descontento de los nobles aragoneses, mostrando éstos su oposición en un plante general en 1240, como se deduce de un documento de 1283 en el que los señores aragoneses solicitan a Pedro el Grande la extensión de los fueros de Aragón a territorio de Valencia, recordándole al nuevo Soberano lo que aconteció en tiempos de Jaime I: *Item quando la terra de Valencia se gano usaron un gran tiempo de fuero Daragon, de si el sennor rey don Jaime quiso fer por su autoridad fuero nuevo (...)*. La razón que argüían fue: *porque la conquista era Daragon e devia ser poblada a fuero Daragon*¹⁸.

A partir del siglo XIV se reduce el número de cartas pueblas diligenciadas a fueros aragoneses y éstas se otorgan a núcleos de población menores. Se concederán, en numerosos casos, para sustituir antigua población valenciana musulmana. Las zonas donde se actúa son la comarca de la Serranía valenciana y las cuencas altas de los ríos Palancia y Mijares.

3. CONSIDERACIONES SOBRE LAS CARTAS DE REPOBLACIÓN

La documentación conservada nos testimonia que la base legal del sistema de repoblación de las cartas pueblas se fundamentaba en una jurisdicción específica. Se otorgaron cartas de repoblación: a) a fuero de Zaragoza, Daroca o Aragón, b) a leyes musulmanas, c) a costumbres de Lérida, Barcelona, o Tortosa, y d) a fuero de Valencia¹⁹. En muchos casos no se especifica, y en otros se puede extraer por el contenido de la carta puebla o por la semejanza con otras concedidas.

Las cartas pueblas a fueros aragoneses se otorgaron bajo diversas fórmulas jurídicas: «ad bonus foros et usus et consuetudines Cesarauguste» — Vilafranca, 1239, Albocàsser, 1243 —; «per fuerum et consuetudinem civitatis Cesarauguste» — Vinaròs, 1241 —; «aliquos foros nec consuetudines preter foros et consuetudines Daroche ut dictum est» — Villahermosa, 1243 —; «iudicari

repoblación en el Reino de Valencia (s. XIII)». *Serie Histórica, núm. 1* Aula de Humanidades y Ciencias. Real Academia de Cultura Valenciana. Gandía, 1986, pp. 47- 63.

18.- Doc. de 3 de octubre de 1283 ACA Reg. 47, fol. 53. Cit. por M. GUAL CAMARENA, *Cartas Pueblas del Reino de Valencia*. Edición preparada por Desamparados Pérez Pérez. Valencia, 1989, p. 58.

19.- Cfr., Colección y mapas de cartas pueblas elaborado por M. GUAL CAMARENA. *Cartas Pueblas del Reino de Valencia*. Edición preparada por Desamparados Pérez Pérez. Valencia, 1989, y E. GUINOT RODRÍGUEZ, *Cartes de poblament medievals valencianes*. Valencia, 1991.

secundum forum et ad forum Aragonum» — Andilla, 1292—; «poblados e privilegiados a fuero de Aragón e a buen fuero e costumbre de Zaragoza» — Lucena, 1355—.

Durante los siglos XIII y XIV se otorgaron fueros aragoneses a cerca de una cincuentena de localidades enclavadas actualmente en territorio valenciano.

Del análisis de la relación de cartas pueblas donadas a fueros aragoneses para repoblar localidades del Reino de Valencia se deduce que la totalidad de ellas se concedieron en los siglos XIII y XIV. Mayor cantidad en el siglo XIII que en el XIV. La inmensa mayoría fueron otorgadas para repoblar poblaciones del área geográfica de la actual provincia de Castellón, asentándose un contingente de población cristiana sobre una masa de población valenciano-musulmana.

Si nos ceñimos a fueros dispensados en el siglo XIII para repoblar observamos que se dieron treinta y cuatro cartas pueblas a fueros de Zaragoza, Duroca, o de Aragón. Independientemente de la concedida a Morella por don Blasco de Alagón, el 17 de abril de 1233 a fuero de Sepúlveda y Extremadura, la primera carta puebla donde consta que se otorgó a fuero de Zaragoza corresponde a la primera de Burriana y se concedió en noviembre de 1233. Otras importantes cartas de repoblación otorgadas a notables localidades a fueros aragoneses son: las de Vallibona, Benicarló, Almassora, Benassal, Albocàsser, Vilafamés, Vinaròs, Culla, Vistabella, Adzaneta, Vilarreal, cerrando el siglo la diligenciada el 15 de octubre de 1292 a Andilla. En el siglo XIV se repoblaron a fuero de Zaragoza los lugares de Villar de Canes y Lucena del Cid, y a fuero de Aragón las localidades de Alcora, Borriol, Puebla de Arenoso, Lucena, Viver, Caudiel, Chelva, Altura y Puebla de Vallbona, entre otras. En el siglo XV desaparecen las donaciones para repoblar a fueros aragoneses.

La diversidad del contenido de las cartas de repoblación es un hecho evidente. Las circunstancias que rodearon a su concesión las suelen condicionar. A lo largo del proceso de donación de cartas pueblas se observa que en algunas no se constata, explícitamente, el fuero otorgado para repoblar la localidad, pero se puede deducir por alguna circunstancia reflejada en su contenido, —ejemplo Viver, Caudiel—. En ocasiones se diligenciaron varias cartas de repoblación a una misma localidad en fechas distintas, —Burriana y Castell de Cabres—. Las cartas reflejan la relación de los títulos del soberano, —Burriana—, la jurisdicción sobre el señorío que posee el noble-caballero, —Tirig—, o la dignidad de quién concede la carta puebla, —Ares, Albocàsser, Culla, Castillo de Pulpis—. Caballeros aragoneses concedieron «pueblas» en las que se refleja la potestad delegada que ejercen en la tierra de señorío y manifiestan que actúan en nombre del Monarca, —Benicarló, Villafamés, Vinaròs—. En otras se explicita los motivos de la repoblación, el reparto de heredades y la cantidad indicativa de repobladores —Albocàsser, Catí—. También se otorgaron cartas pueblas al término del castillo y se hace constar en ellas los derechos, de-

CARTAS PUEBLAS VALENCIANAS CONCEDIDAS A FUEROS ARAGONESES

beres, censos, —Ares del Maestre, Vilafamés— . etc. El caballero Blasco de Alagón, al anticiparse al rey Jaime I en el área geográfica de las comarcas de Els Ports y L'Alt Maestrat, fue quien mayor número de «pueblas» otorgó para repoblar este territorio fronterizo²⁰. El destituido rey almohade de Valencia, Zeyt Abuzeit, convertido en noble cristiano, concede la carta puebla fundacional de Villahermosa en el término del castillo de Villamalefa a fuero de Daroca, y el monarca Jaime I diligencia la carta puebla para fundar la población de Vila-real en el término de Burriana a fuero de Aragón.

4. LISTADO DE CARTAS PUEBLAS VALENCIANAS CONCEDIDAS A FUEROS ARAGONESES

Siglo XIII

Año	Localidad	Fur
1233	Morella	Sepúlveda y Extremadura
1233	1. ^a Burriana	Zaragoza
1233	Vallibona	Zaragoza
1235	2. ^a Burriana	Zaragoza
1236	Fredes y Bojar (Morella)	Zaragoza
1236	Benicarló	Zaragoza
1237	Vilanova (Castell de Cabres)	Zaragoza
1237	Mola Escabosa (Castell de Cabres)	Zaragoza
1237	Corachar y Arañonal (Castell de Cabres)	Zaragoza
1237	Almassora	Zaragoza
1238	Salsadella	Zaragoza
1239	Benassal	Zaragoza
1239	Albocàsser	Zaragoza
1239	Catí	Zaragoza
1239	Castell de Cabres	Zaragoza
1239	«Rivus de las Truytas». Actualmente Vilafranca	Zaragoza
1241	Vilafamés	Zaragoza
1241	Vinaròs	Zaragoza
1243	Ares del Maestre	Zaragoza
1243	Albocàsser	Zaragoza

20.- F. ARROYO ILERA, «Blasco de Alagón y el comienzo de la reconquista valenciana». *EEMCA*, t. IX (1973), pp. 71-98. V. GARCÍA EDO, «Blasco de Alagón». *BSCC*.

1243	Villahermosa	Fuero de Daroca
1243	Seca (Burriana)	Zaragoza
1244	Culla	Zaragoza
1244	Polpis	Zaragoza
1245	Vilanova d'Alcolea	Zaragoza
1245	Tirig	Zaragoza
1246	Forcall	Zaragoza
1250	Arañonal y les Cingles (Benifassá)	Zaragoza
1251	Vistabella	Zaragoza
1254	Chodos	Zaragoza
1256	Benihamer (Borriana)	Zaragoza
1264	Vall d'Alba (Vilafamés)	Zaragoza
1272	Adzaneta	Zaragoza
1274	Para fundar Vila-real en término de Burriana	Fuero de Aragón
1292	Andilla	Aragón

Siglo XIV

1305	Sinarcas	Aragón
1305	Alcora	Aragón
1307	Borriol	Aragón
1316	Villar de Canes (Culla)	Zaragoza
1317	Puebla de Arenoso	Aragón
1335	Lucena	Aragón y costumbre de Zaragoza
1367	Viver	Aragón
1367	Caudiel	Aragón
1368	Novaliches y Campillo	Aragón
1370	Chelva	Aragón
1370	Tuéjar (señorío de Chelva)	Aragón
1370	Arrabales Benoazas y Benaxuay de Chelva	Aragón
1372	Altura	Aragón
1382	Pobla de Vallbona	Aragón